



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAZUKO
(UNMA), EN EL DEPARTAMENTO DE
MADRE DE DIOS.**

El Congresista de la República que suscribe, Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

**LEY DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAZUKO (UNMA), EN EL
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.**

Artículo 1. Objetivo.

La presente ley tiene por objetivo principal la creación de la Universidad Nacional de Mazuko – UNMA, con sede principal en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata en el departamento de Madre de Dios, como persona jurídica de derecho público interno para el desarrollo en sector educativo universitario.

Artículo 2. Creación y Sede.

Crease la Universidad Nacional de Mazuko (UNMA), como sede principal en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata en el departamento de Madre de Dios.

Artículo 3. Finalidades de la Universidad.

La principal finalidad para la creación de la Universidad Nacional de Mazuko, (UNMA) según lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N°30220, Ley General de Educación, Ley N°28044.

- a) Fortalecer a la educación superior universitaria para el desarrollo en la provincia de Madre de Dios a fin de impulsar la calidad educativa y un acercamiento institucional con universidades y centros de investigaciones del país.

- b) Estará al alcance de toda la población la educación superior y aportará al crecimiento económico del departamento de Madre de Dios, conservando las costumbres, tradiciones, orígenes, lenguas y cultura en la población juvenil.
- c) Con la creación de la universidad nacional fomentará el conocimiento científico y tecnológico, impulsando el desarrollo de proyectos productivos y empresariales en beneficio de la población

Artículo 4. Carreras Profesionales

Carreras profesionales que brinda la Universidad Nacional de Mazuko – UNMA, según a la oferta educativa en atención a la demanda laboral del departamento de Madre de Dios y a nivel nacional e internacional que establezca la comisión organizadora.

- a) Ingeniería de Minera, Metalurgia y Petróleo
- b) Ingeniería de tallados industriales
- c) Ingeniería ambiental y forestal
- d) Ingeniería agroindustrial
- e) Ingeniería de Sistemas e Informática
- f) Ingeniería civil
- g) Ingeniería agropecuaria
- h) Ingeniería textil
- i) Ingeniarías de ciencias políticas y gestión pública
- j) Ingeniería de telecomunicaciones
- k) Medicina humana
- l) Administración y Negocios Internacionales
- m) Enfermería
- n) Psicología
- o) Tecnología médica
- p) Derecho
- q) Contabilidad y Finanzas
- r) Ecoturismo

Artículo 5. Comisión Organizadora

Encargar al Ministerio de Educación, conforme a sus facultades y competencias, constituye una Comisión Organizadora para esta casa superior de estudios, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 30220, Ley Universitaria y normas conexas.

Artículo 6. Adecuación

La Universidad Nacional de Mazuko – UNMA, tiene un plazo de ciento ochenta (120) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y documentos de gestión y cuanto dispone la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

Artículo 7. Presupuesto

Para el presupuesto de la Universidad Nacional de Mazuko – UNMA, se consideran las siguientes fuentes de financiamiento:

- 7.1. Transferencias que pueda recibir de los gobiernos regionales, locales y otros entes descentralizados.
- 7.2. Asignaciones del Gobierno Central mediante las partidas presupuestales cuando la presente norma entre en vigencia.
- 7.3. Rentas generadas por bienes propios actividades institucionales y convenios nacionales e internacionales, tanto públicos como privados, conforme a la Ley.
- 7.4. Donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita siempre que sean aceptadas por la universidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Acciones para su implementación.

El Ministerio de Economía de Finanzas, en coordinación del Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Madre de Dios, Municipalidad Provincial de Tambopata y la Municipalidad Distrital de Inambari, destinaran los recursos necesarios para su implementación para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Mazuko – UNMA, creada por la presente ley.

SEGUNDA. Comisión organizadora.

La Universidad Nacional de Mazuko – UNMA, es conducida y dirigida por una comisión organizadora designada de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

TERCERA. Licenciamiento Institucional.

La Universidad Nacional de Mazuko – UNMA, deberá adaptarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

Lima, 20 de febrero del 2025.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2025 15:17:34-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Víctor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2025 16:31:42-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Víctor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2025 16:34:00-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 11:36:17-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2025 18:43:26-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 11:53:41-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 11:59:50-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10303/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene como principal objetivo la creación de la Universidad Nacional de Mazuko – UNMA, en el distrito de Inambari, departamento de Madre de Dios.

Esta universidad será un beneficio para toda la población del departamento, abordando la problemática del acceso a la educación universitaria y asegurando una formación de alta calidad para los futuros profesionales.

1.1. Identificación del Problema

La educación universitaria es clave para el desarrollo del departamento de Madre de Dios. Sin embargo, muchos estudiantes egresados de las distintas instituciones secundarias se ven limitados por dificultades económicas que impiden su acceso a la educación superior.

Una de las principales limitantes es la distancia que los estudiantes deben desplazarse hasta la ciudad de Puerto Maldonado, ubicada a unos 168 km de distancia, para poder continuar con sus estudios superiores.

Ante esta situación, la creación de la Universidad Nacional de Mazuko, es una necesidad urgente. La falta de acceso a una universidad cercana obliga a muchos jóvenes a abandonar sus estudios y así buscar empleo en otros sectores, muchas veces en condiciones de riesgo. Contar con una formación universitaria permitirá desarrollar competencias de alto nivel, fortalecer el análisis crítico y fomentar el crecimiento económico local. Además, la obtención de un título profesional aumentará las oportunidades laborales y mejorará las perspectivas de ingresos para la población.

El departamento de Madre de Dios, provincia de Tambopata, distrito de Inambari es fundamental la creación de una universidad nacional, con sede principal en dicho distrito. Para ello, se requiere la intervención del Poder Ejecutivo y los órganos competentes para hacer efectiva esta norma, conforme a la Constitución Política del Perú y según Ley Universitaria N° 30220.

La creación de la Universidad Nacional de Mazuko en el distrito de Inambari beneficiará a los estudiantes que culminan la educación secundaria. Según el censo del INEI de 2017, la población censada en los centros poblados urbanos de la región de Madre de Dios asciende a 116,743 habitantes, lo que representa el 82.8% del total, mientras que en los centros poblados rurales es de 24,327 habitantes, equivalente al 17.2%.

Obteniendo los resultados del censo 2017, en el departamento de Madre de Dios, la provincia que concentra el mayor número de habitantes es Tambopata, con 111,474 personas, que representa el 79,1% de la población del departamento. Y seguidamente por la provincia de Manu, que alberga 18,549 habitantes (13,1%), y seguida por la provincia de Tahuamanu tiene menor población con 7,8%. En el periodo inter censal 2007- 2017, se observa una tasa de crecimiento promedio anual es mayor en la provincia Tambopata, ya que, aumento de la población de 42,0%, creciendo a un ritmo promedio anual de 3,6%, seguida en menor por la provincia de Tahuamanu que presenta un incremento de 2,8% y un crecimiento promedio anual de 0,3%. Por el contrario, en la provincia de Manu se presenta una tasa decreciente de 0,9% anualmente.

1.2. Ubicación política y geográfica del distrito de Inambari

La ubicación del distrito de Inambari.

- ✓ Departamento: Madre de Dios
- ✓ Provincia: Tambopata
- ✓ Distrito: Inambari

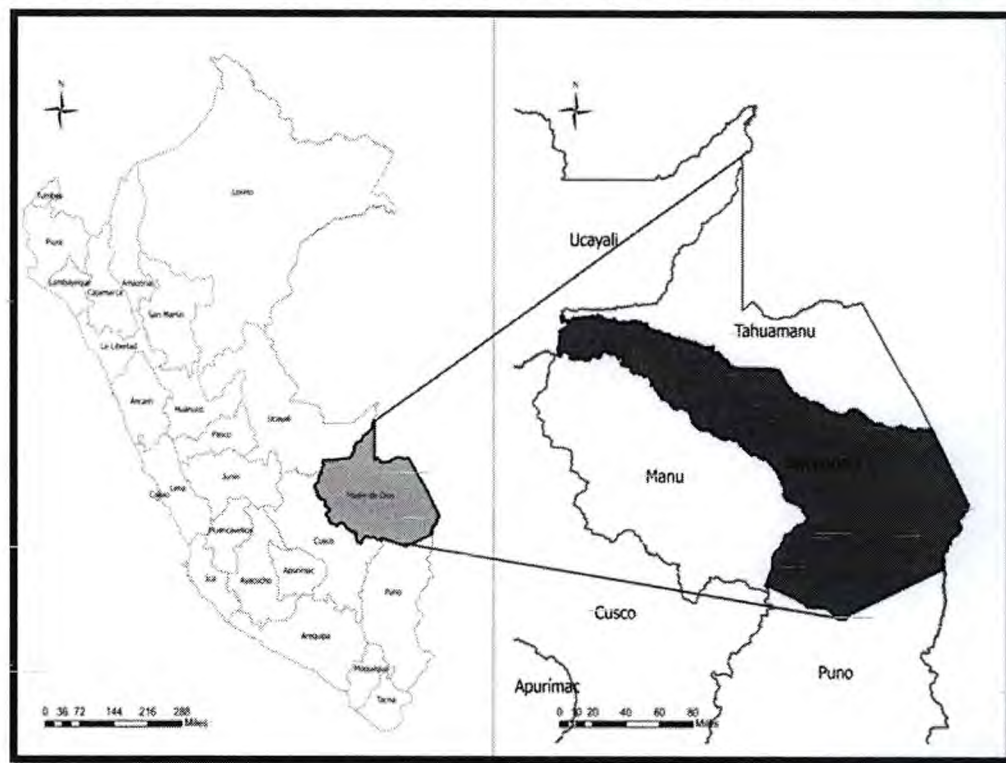
El distrito de Inambari fue creado según el marco de la ley N° 1782 del 26 de diciembre de 1912, el cual pertenece a la provincia de Tambopata en el departamento de Madre de Dios, ubicado en la parte sur occidental del distrito a una altitud aproximada de 305 m.s.n.m. y ubicada a 168 km de Puerto Maldonado y a 350 km de la ciudad del Cusco, es de accesibilidad tanto por la vía terrestre.

Límites del distrito de Inambari:

- ✓ **Norte** : Distrito de Laberinto.
- ✓ **Sur** : Provincia de Carabaya (Departamento de Puno).
- ✓ **Este** : Distrito de Tambopata.
- ✓ **Oeste** : Provincia de Manu.¹

¹ <https://www.iperu.org/distrito-de-inambari> - Info Perú

Figura 01: Mapa de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios



Fuente: <https://www.researchgate.net/figure/The-Map-of-Tambopata-that-is>

El departamento de Madre de Dios, está ubicada en la región amazónica, situado en la zona suroriental del país. Su capital la ciudad de Puerto Maldonado, con una extensión de 85,300,54 km² y teniendo una población de 141,070 habitantes.

1.3. Clima y ecosistema.

El clima en el departamento de Madre de Dios es de tipo tropical: húmedo, cálido, y con frecuentes precipitaciones pluviales. Cuenta con una temperatura media anual es de 26°C; las máximas llegan a una temperatura de 40°C entre los meses de julio y setiembre y las mínimas bajan a 8°C.

1.4. Importancia de la creación de la Universidad Nacional Mazuko

Teniendo la creación de una universidad nacional en la región de Madre Dios, garantizara una educación universitaria de alta calidad, para los jóvenes que culminan sus estudios secundarios. Actualmente, muchos de ellos no pueden acceder a la Universidad Nacional de Madre de Dios debido a la lejanía, ya que se encuentra a aproximadamente 168 km del distrito de Inambari, lo que implica un viaje de tres horas.

Esta situación afecta especialmente a la población de bajos recursos, que enfrenta grandes dificultades para continuar su formación profesional. La implementación de una universidad en Inambari beneficiará a numerosos jóvenes, permitiéndoles fortalecer sus conocimientos y habilidades científicas, y contribuirá a la formación de profesionales altamente capacitados en el departamento de Madre de Dios.

1.5. Análisis del estado situacional del distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Actualmente, en el distrito de Inambari se encuentran las siguientes instituciones educativas.

Código modular	Nombre de la Institución Educativa	Nivel / Modalidad	Alumnos	Docentes
0579367	SIMON BOLIVAR	Secundaria	731	45
0600098	JOSE C. MARIATEGUI	Secundaria	299	16
1543990	ALTO LIBERTAD	Secundaria	327	14
1347806	RICARDO PALMA SORIANO	Secundaria	119	7
1459650	ENMANUEL	Secundaria	35	7
1466648	CRISTO REY I	Secundaria	40	6
1631035	52219	Secundaria	233	9
1633296	52072 MARIO VARGAS LLOSA	Secundaria	219	12
1752393	SIMON BOLIVAR	Básica Alternativa	52	5
1756345	INDEPENDENCIA	Secundaria	125	5
1761816	M.J.M. LOS EMBAJADORES	Secundaria	51	4
1773969	52042	Secundaria	96	7
1775576	NUEVA AREQUIPA	Secundaria	167	8
1781483	SIMON BOLIVAR	Básica Alternativa	10	1
1795285	52237 JOSE SILVERIO OLAYA BALANDRA	Secundaria	16	2
3014628	CIRO ALEGRIA	Básica Especial - Inicial	1	2
3014636	CIRO ALEGRIA	Básica Especial - Primaria	6	2
1800465	52077	Secundaria		
1801026	52251	Secundaria		
1801034	52115	Secundaria		

Fuente: ESCALE, Ministerio de Educación- Censo Educativo 2024

Cuadro 01: Cantidad de matriculados en el sistema educativo por tipo de gestión y área geográfica, según etapa, modalidad y nivel educativo 2024 - Distrito de Inambari.

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	9 637	7 699	1 938	3 079	6 558	4 959	4 678	2 599	5 100	480	1 458
Básica Regular	9 544	7 606	1 938	2 986	6 558	4 923	4 621	2 506	5 100	480	1 458
Inicial	1 968	1 545	423	540	1 428	1 042	926	443	1 102	97	326
Primaria	4 729	3 634	1 095	1 378	3 351	2 380	2 349	1 105	2 529	273	822
Secundaria	2 847	2 427	420	1 068	1 779	1 501	1 346	958	1 469	110	310
Básica Alternativa	77	77	-	77	-	28	49	77	-	-	-
Básica Especial	16	16	-	16	-	8	8	16	-	-	-
Técnico-Productiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Superior No Universitaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pedagógica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tecnológica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artística	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: ESCALE, Ministerio de Educación- Censo Educativo 2024

Cuadro 02: Cantidad de matriculados en el sistema educativo por tipo de gestión y área geográfica, según etapa, modalidad y nivel educativo 2024 - Provincia de Tambopata.

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	37 579	32 018	5 561	36 187	1 392	18 827	18 752	30 626	1 392	5 561	-
Básica Regular	33 935	29 049	4 886	32 543	1 392	17 273	16 662	27 657	1 392	4 886	-
Inicial	7 121	6 237	884	6 773	348	3 634	3 487	5 889	348	884	-
Primaria	14 920	12 485	2 435	14 152	768	7 689	7 231	11 717	768	2 435	-
Secundaria	11 894	10 327	1 567	11 618	276	5 950	5 944	10 051	276	1 567	-
Básica Alternativa	1 315	1 253	62	1 315	-	749	566	1 253	-	62	-
Básica Especial	77	77	-	77	-	51	26	77	-	-	-
Técnico-Productiva	610	556	54	610	-	243	367	556	-	54	-
Superior No Universitaria	1 642	1 083	559	1 642	-	511	1 131	1 083	-	559	-
Pedagógica	301	301	-	301	-	85	216	301	-	-	-
Tecnológica	1 341	782	559	1 341	-	426	915	782	-	559	-
Artística	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: ESCALE, Ministerio de Educación- Censo Educativo 2024

Cuadro 03: cantidad de matriculados en el sistema educativo por tipo de gestión y área geográfica, según etapa, modalidad y nivel educativo 2024 - Departamento de Madre de Dios.

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	69 579	61 457	8 122	49 122	20 457	35 154	34 425	42 597	18 860	6 525	1 597
Básica Regular	64 928	57 481	7 447	44 932	19 996	33 173	31 755	39 082	18 399	5 850	1 597
Inicial	13 660	12 221	1 439	9 108	4 552	7 031	6 629	8 039	4 182	1 069	370
Primaria	29 935	26 060	3 875	20 103	9 832	15 329	14 606	17 133	8 927	2 970	905
Secundaria	21 333	19 200	2 133	15 721	5 612	10 813	10 520	13 910	5 290	1 811	322
Básica Alternativa	1 978	1 916	62	1 609	369	984	994	1 547	369	62	-
Básica Especial	107	107	-	107	-	68	39	107	-	-	-
Técnico-Productiva	610	556	54	610	-	243	367	556	-	54	-
Superior No Universitaria	1 956	1 397	559	1 864	92	686	1 270	1 305	92	559	-
Pedagógica	301	301	-	301	-	85	216	301	-	-	-
Tecnológica	1 655	1 096	559	1 563	92	601	1 054	1 004	92	559	-
Artística	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: ESCALE, Ministerio de Educación- Censo Educativo 2024

II. Ley 30220, Ley Universitaria

Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes²:

27.1. Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2. vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

2.1. Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU del 16/06/2022

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y Proyectos de

² Ley Universitaria, LEY N° 30220, Publicado el 9 de julio de 2014

ley de creación de universidades públicas"; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.³

1.2. Entre sus disposiciones señala:

6.1. Mecanismos para el incremento de la oferta educativa universitaria

6.1.1. Se clasifican en tres (03) grupos de mecanismos para el incremento de la oferta educativa, partiendo del menor al mayor grado de complejidad, de la siguiente forma:

a). Grupo 1: Mecanismos de optimización y ampliación de vacantes en programas de estudios existentes en el área de influencia. Son implementados por parte de las universidades, a partir de su capacidad institucional, asegurando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad reguladas por la Sunedu. En algunos casos estos mecanismos se acompañan con la asistencia técnica y financiamiento del Minedu, de acuerdo a sus funciones.

b). Grupo 2: Mecanismos de creación de nuevos programas y filiales en las universidades existentes en el área de influencia.

Responden usualmente a un problema grave de déficit de oferta educativa especializada en una zona amplia. Para efectos de la implementación de estos mecanismos, las universidades requieren presentar una solicitud de modificación de licencia institucional (SMLI) ante la Sunedu.

6.2. Condiciones básicas para la creación de universidades públicas

6.2.1. *El sustento para la creación de universidades públicas debe contener los instrumentos de planeamiento para la creación de estas instituciones, los cuales desarrollan las condiciones básicas señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.*

6.2.2. *Para efectos del presente documento normativo, se desarrollan las condiciones básicas de pertinencia y sostenibilidad. Por su parte, la condición básica de financiamiento será desarrollada en disposiciones normativas emitidas por el Minedu en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.*

³ RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 075-2022-MINEDU, Aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas"

6.2.3. *Las condiciones básicas buscan identificar, dimensionar y caracterizar la problemática que se pretende resolver con el incremento de oferta universitaria, así como identificar la mejor propuesta de solución posible, según las necesidades de la potencial demanda no atendida de las y los jóvenes, como por la potencial demanda laboral de los sectores productivos.*

6.2.4. Para la planificación institucional, el sustento debe contener el desarrollo de estudios, vinculados a las condiciones básicas, que identifiquen que la baja tasa de acceso a la educación superior responda a una insuficiente oferta universitaria.

6.2.5. Los estudios deben evidenciar que la insuficiente oferta de educación superior identificada no puede ser atendida por los mecanismos señalados en los literales a) y b) del numeral 6.1.1. del presente documento normativo.

6.2.6. Los estudios vinculados a la pertinencia y sostenibilidad, así como sus componentes, se presentan a continuación. Asimismo, el contenido mínimo de estos se desarrolla en el Anexo 1 de presente documento normativo.

✓ **Contenido mínimo de los estudios de pertinencia**

Los estudios se basan en información actualizada, al menos, de los últimos tres (3) años tanto de egresados de educación básica, como de postulantes e ingresantes en la oferta actual de educación superior, así como contar con una proyección anualizada por un periodo no menor de tres (3) años.

a. Componente 1. Análisis territorial de la demanda no atendida de educación universitaria en el área de influencia: Este análisis debe contener una caracterización y dimensionamiento de la demanda referencial, potencial y real. Para ello, se debe considerar los siguientes contenidos:

- ✓ La caracterización de la demanda referencial, potencial y real de educación superior, en términos socioeconómicos y académicos, de aquella demanda referencial, potencial y real identificada.
- ✓ La identificación de la demanda potencial requiere de la revisión de información existente, así como de un diagnóstico cualitativo y cuantitativo de las y los jóvenes de catorce (14) a veintidós (22) años sin estudios superiores en el área de influencia, o una muestra representativa de estos 7, que permita aproximar la proporción de la demanda referencial que se encuentra realmente interesada en postular a una oferta de educación superior universitaria y que cumple con el perfil académico que demanda este nivel educativo.

- ✓ La revisión del comportamiento de poblaciones similares en años anteriores. identificando el perfil socioeconómico y académico de las y los egresados de la educación secundaria y de las y los postulantes e ingresantes a la oferta existente en el área de influencia o cercanas a esta, así como mediante encuestas que recojan el perfil de las y los jóvenes interesados en la educación superior universitaria y sus preferencias de programas de estudios o afinidad a determinados sectores productivos. Este análisis también debe identificar, dimensionar y caracterizar las preferencias de las/los jóvenes interesados en otras alternativas de educación superior, así como de aquellos no interesados en una oferta educativa superior (sino en su inclusión directa al mercado laboral).

b. Componente 2. Análisis territorial de la oferta de educación superior existente en el área de influencia:

Este análisis debe incluir a la oferta de educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, en el área de influencia o cercanas a esta. Para ello se debe considerar el siguiente contenido: - Análisis sobre la oferta académica disponible en el área de influencia y cercanas a esta. Debe permitir identificar el tipo de oferta que se posee en esa área y determinar si la oferta es suficiente y pertinente, es decir, si responde a las necesidades de las y los estudiantes y del mercado laboral.

- ✓ Análisis de demanda de carreras en la oferta académica universitaria (y no universitaria) identificada en el área de influencia y cercanas a esta, que permita identificar las carreras más demandadas por las y los egresados de secundaria, así como aquellas con vacantes insuficientes o excedentes. Para este análisis se requerirá el dato de postulantes, vacantes e ingresantes de los últimos tres (3) años.
- ✓ Identificación de las oportunidades de optimización de la oferta mediante la ampliación de oferta en carreras con insuficientes vacantes (con mayor cantidad de postulantes que vacantes), o con vacantes excedentes (con vacantes desiertas por carreras poco demandadas) que podrían encauzarse hacia otros programas más pertinentes y demandados.

c. Componente 3. Análisis de la demanda laboral de los sectores productivos más relevantes en el área de influencia:

El análisis de la demanda laboral real de profesionales en el área de influencia debe incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

- ✓ Descripción y análisis de las principales actividades económicas priorizadas en el área de influencia, según nivel de impacto y potencial.
- ✓ Número de convocatorias de empleo por nivel educativo y programa de estudio, demandadas por las empresas, según actividad económica.
- ✓ Competencias demandadas por las entidades públicas y privadas, por nivel educativo, programa de estudio, según actividad económica.
- ✓ Proyección anualizada de la demanda laboral en el área de influencia para los próximos tres (3) años, para los programas de estudios de educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, vinculadas a las actividades económicas o sectores productivos analizados priorizados. El análisis de la demanda laboral debe realizarse en función de los programas de estudios afines que se relacionen con los conocimientos y competencias profesionales requeridas para el desarrollo de las actividades económicas y la demanda de educación superior identificadas en la población objetivo.

a. Estudio de pertinencia para la identificación de brechas de oferta educativa universitaria

Tiene por objetivo analizar, identificar, caracterizar, y dimensionar las distintas problemáticas de carencia de oferta universitaria. Este estudio contempla cuatro (04) componentes:

Componente 1. Análisis territorial de la demanda no atendida de educación universitaria en el área de influencia.

Se realiza de manera focalizada en el área de influencia de interés, a través de análisis cuantitativos y cualitativos en base a la información primaria y secundaria existente, así como al recojo de información adicional mediante censos o muestras representativas. Tiene la finalidad de diferenciar y dimensionar a la población interesada en estudiar carreras de educación superior universitaria frente a otras alternativas de estudios superiores.⁴

Los aspectos y contenidos mínimos se detallan en el anexo 1 del presente documento normativo.

⁴ RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 075-2022-MINEDU, Aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas"

Componente 2. Análisis territorial de la oferta de educación superior existente en el área de influencia o áreas cercanas a esta

Permite identificar los programas de estudio ofertados en instituciones de educación superior existentes en el área de influencia o áreas cercanas a esta, así como su capacidad operativa e institucional. Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se desarrollan en el anexo 1 del presente documento normativo.

Componente 3. Análisis de la demanda laboral de los sectores productivos más relevantes en el área de influencia

Para el análisis de la demanda, se requiere de dos (2) subcomponentes:

- i). un análisis de naturaleza prospectiva de la demanda laboral de profesionales de los sectores priorizados en el área de influencia
- ii) un análisis de vinculación entre la oferta superior existente y, las políticas y planes nacionales y regionales de educación universitaria, así como los planes de desarrollo económico, para identificar los programas con mayor proyección en el área de influencia.

(Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se establecen en el Anexo 1 del presente documento normativo):

El análisis de la demanda laboral real de profesionales en el área de influencia debe incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

- ✓ Descripción y análisis de las principales actividades económicas priorizadas en el área de influencia, según nivel de impacto y potencial. - Número de convocatorias de empleo por nivel educativo y programa de estudio, demandadas por las empresas, según actividad económica.
- ✓ Competencias demandadas por las entidades públicas y privadas, por nivel educativo, programa de estudio, según actividad económica.
- ✓ Proyección anualizada de la demanda laboral en el área de influencia para los próximos tres (3) años, para los programas de estudios de educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, vinculadas a las actividades económicas o sectores productivos analizados priorizados.

El análisis de la demanda laboral debe realizarse en función de los programas de estudios afines que se relacionen con los conocimientos y competencias profesionales

requeridas para el desarrollo de las actividades económicas y la demanda de educación superior identificadas en la población objetivo.

Componente 4. Análisis de brechas de oferta universitaria pertinente

Se basa en los tres (3) componentes anteriores para identificar si la oferta actual en el área de influencia o cercanas a esta puede atender la demanda identificada las y los egresados de secundaria y/o la demanda laboral.

• Como resultado de los componentes antes señalados, se recomienda identificar y dimensionar las brechas de oferta universitaria. Estas brechas pueden ser clasificadas en dos (2) tipos:

- I) **Brecha de cantidad:** Se considera brecha de cantidad, si existe oferta pertinente en el área de influencia analizada o cercana a esta que no logra atender a la demanda. Por pertinente, se entiende que la oferta existente, aunque insuficiente, está respondiendo a las demandas de las y los postulantes o potenciales postulantes, así como a las demandas del mercado laboral. La brecha de cantidad puede ser mayor o menor, según el dimensionamiento de la población no atendida, el cual permite identificar la gravedad de dicha brecha.
- II) **Brecha de pertinencia:** Se considera brecha de pertinencia cuando, si bien existe oferta universitaria en el área de influencia o cercanas a esta, no permite atender las demandas de las y los postulantes a este nivel educativo ni la demanda de los sectores productivos por las y los egresados universitarios (demanda laboral), por lo que se requiere una intervención en esta oferta existente.

b. Estudio de sostenibilidad para la identificación de los mecanismos viables en la atención de la brecha de educación universitaria

Permite identificar los mecanismos de incremento de oferta más convenientes para cubrir la brecha universitaria, según sus características y dimensionamiento. Contempla dos (02) componentes:

Componente 1. Análisis de capacidad operativa

Supone la identificación de las dotaciones de capital humano (recursos docentes y no docentes), espacios físicos, infraestructura (física y tecnológica), equipamiento y mobiliario que cuenta una universidad pública dentro del área de influencia o cercana a esta.

Componente 2. Análisis de capacidad y planificación institucional

Implica la identificación de la capacidad de gestión y planificación institucional de la universidad, así como las condiciones de gestión para desarrollar la propuesta educativa a lo largo del tiempo. Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se detallan en el Anexo 1 del presente documento normativo.

Como resultado de los componentes antes señalados, se recomienda identificar la condición de sostenibilidad de la propuesta de incremento de oferta universitaria.

Esta condición se refiere a la capacidad para desarrollar y generar de manera suficiente y sostenida en el tiempo, los recursos para implementar los mecanismos de incremento de oferta - capital humano especializado, espacio físico y tecnológico disponible, equipamiento y mobiliario adecuado.

6.2.7. Para efectos de la elaboración de los proyectos de ley, estos deben cumplir lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria, para ello, pueden considerar los instrumentos de planeamiento y los estudios establecidos en el presente documento normativo para verificar el cumplimiento de las condiciones de pertinencia y sostenibilidad para la creación de una universidad pública.

6.2.8. El Minedu analiza toda propuesta de creación de universidad pública presentada, así como los instrumentos de planeamiento; y procede a emitir opinión técnica respecto de las condiciones básicas señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.

6.3. Opinión técnica del Ministerio de Educación

6.3.1. Una vez presentado el proyecto de ley o la solicitud de creación de una nueva universidad pública; el Minedu, a través de la DIGESU, evalúa su contenido y el sustento de la necesidad, y luego, procede a emitir opinión técnica a través de un informe.

6.3.2. La opinión técnica del Minedu evalúa los aspectos señalados en el numeral 6.2 del presente documento normativo, y a la vez, considera como mínimo las rúbricas y los indicadores presentados en los anexos 1, 2 y 3 del presente documento normativo. Asimismo, esta opinión solo se refiere a las condiciones básicas de pertinencia y sostenibilidad señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.

6.3.3. La opinión técnica se enfoca en los siguientes aspectos:

a. Evaluación sobre el desarrollo de las condiciones básicas señaladas en el numeral 6.2 y contenidos mínimos del Anexo 1 del presente documento normativo.

Implica la verificación de la correcta aplicación del análisis de las condiciones básicas y verificación de los contenidos mínimos. Esta evaluación podría incluir, por parte del Minedu, la realización de análisis paralelos para contrastar los resultados de lo evaluado y presentado en el expediente de solicitud de creación.

1.2.3. beneficios Económicos para las micro y pequeñas empresas.

- ✓ Incremento de la productividad

En la actualidad se cuenta con una sola casa superior, la universidad nacional Amazónica de Madre de Dios, es de necesidad pública, la creación de una nueva universidad nacional en el distrito de Inambari provincia de Tambopata departamento de Madre de Dios.

2.2. Carreras profesionales de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD)

- ✓ Ingeniería de Sistemas e Informática
- ✓ Ingeniería Agroindustrial
- ✓ Ingeniería Forestal y Medio Ambiente
- ✓ Contabilidad y Finanzas
- ✓ Enfermería
- ✓ Administración y Negocios Internacionales
- ✓ Derecho y Ciencias Políticas
- ✓ Medicina Veterinaria y Zootecnia
- ✓ Educación: Especialidad Matemática y Computación
- ✓ Educación Primaria en el área de Informática
- ✓ Educación Inicial y Especial
- ✓ Ecoturismo

Para la aprobación de la propuesta legislativa de creación de universidades nacionales nuevas, se ha propuesto de ofrecer carreras profesionales nuevas, que se encarguen de atender a la población y profesionalmente los diferentes recursos naturales para una gestión adecuada que actualmente tiene el departamento de Madre de Dios.

Por ello, se propuesto la creación de las carreras profesionales de:

- a) Ingeniería de Minera, Metalurgia y Petróleo
- b) Ingeniería ambiental y forestal
- c) Ingeniería civil
- d) Ingeniería agroindustrial
- e) Ingeniería agropecuaria

- f) Ingeniería de tallados industriales
- g) Ingeniería textil
- h) Ingenierías de ciencias políticas y gestión pública
- i) Ingeniería de telecomunicaciones
- j) Ingeniería de Sistemas e Informática
- k) Medicina humana
- l) Administración y Negocios Internacionales
- m) Enfermería
- n) Psicología
- o) Tecnología Médica
- p) Derecho
- q) Contabilidad y Finanzas
- r) Ecoturismo

Sin embargo, la actual Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD), no cuenta con nuevas carreras que actualmente se propone, por lo que el desarrollo global que se vienen presentando en todo el mundo con la aplicación de la ciencia y la tecnología modernas vienen cambiando.

III. Marco Normativo

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Ley General de Educación N° 28044.
- ✓ Ley de Educación Superior N° 30512.
- ✓ Ley de organización y funciones del Ministerio de Educación Ley N° 31224

3.1. Constitución Política del Perú

Establecidos en la Constitución Política del Perú en los Artículos 13, 14, 16, 17 .

Artículo 13.- *La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo (...).*

Artículo 14.- *La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...).*

Artículo 16.- *El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación (...).*

Artículo 17°. - *En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona (...).*

Artículo 18°. - *La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Artículo 19°. - *Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural.*

- **Ley Universitaria N° 30220**

Es la ley marco para las universidades en el Perú, la ley universitaria tiene por objetivo normar la creación, funcionamiento, licenciamiento y supervisión de las instituciones universitarias para brindar una mejor calidad educativa.

- **Ley General de Educación N° 28044**

En el marco de la Ley, su principal objetivo es establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.

- **Ley de Educación Superior N° 30512**

En el marco de la Ley, que regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados.

- **Ley de organización y funciones del Ministerio de Educación N° 31224**

El objetivo principal de esta ley determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación.

IV. ANTECEDENTES

N°	Proyecto de Ley	Título	Estado	Proponente	Autores
1	10207/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA ANGARAES (UNCA) EN LA PROVINCIA DE ANGARAES, HUANCANELICA	EN COMISIÓN	Congreso	Pariona Sinche, Alfredo
2	10117/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUARAL, EN LA PROVINCIA DE HUARAL EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA	EN COMISIÓN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
3	10115/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA DE ACOLLA (UNMA), EN SUSTITUCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO ACOLLA (ISMIPA)	EN COMISIÓN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
4	09949/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AMÉRICA LUDOVICO BERTONIO (UNALB) EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO.	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
5	09943/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL BILINGÜE (UNIBI)	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
6	09942/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL PICHIS PALCAZÚ DE PUERTO BERMÚDEZ, EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO - "UNIP".	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
7	09874/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL MINERA DE ESPINAR CON SEDE EN EL DISTRITO DE YAURI, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
8	09873/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAJES, UBICADO EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
9	09723/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATÉM DEL MARAÑÓN DE LORETO	EN COMISIÓN	Congreso	Mori Celis, Juan Carlos
10	09715/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AMÉRICA LUDOVICO BERTONIO EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	Congreso	Zeballos Madariaga, Carlos Javier
11	09685/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA MIGUEL GRAU DE PAITA	EN COMISIÓN	Congreso	Juárez Calle, Heidý Lisbeth

12	09670/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUECHUA Y AYMARA DE CHUPA, PROVINCIA DE AZANGARO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	Congreso	Cruz Mamani, Flavio
13	09669/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA INTERCULTURAL DE POMATA PROVINCIA DE CHUCUITO REGIÓN DE PUNO	EN COMISIÓN	Congreso	Cruz Mamani, Flavio
14	09655/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA MIGUEL GRAU DE PAITA	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
15	09575/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE WARI EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
16	09491/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANQARAS DE ANGARAES	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ancachí, Jorge Luis
17	09485/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM)	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
18	09471/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AMÉRICA "LUDOVICO BERTONIO" EN EL DISTRITO DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	Congreso	Cruz Mamani, Flavio
19	09421/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
20	09322/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS EN LA PROVINCIA DE HUARI DE LA REGIÓN ANCASH	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
21	09281/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TÁLARA	EN COMISIÓN	Congreso	Juárez Calle, Heidý Lisbeth
22	09206/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL MANUEL GONZALES PRADA DE EL PORVENIR	EN COMISIÓN	Congreso	Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando
23	09143/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LENGUAS DEL VRAEM DE KIMBIRI.	EN COMISIÓN	Congreso	Aragón Carreño, Luis Ángel
24	09131/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA	EN COMISIÓN	Congreso	Pariona Sinche, Alfredo
25	09039/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL MINERA DE ESPINAR.	EN COMISIÓN	Congreso	Aragón Carreño, Luis Ángel
26	08982/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUARAL.	EN COMISIÓN	Congreso	Sánchez Palomino, Roberto Helbert
27	08933/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA DE DESAGÜADERO – UNAFDE, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.	EN COMISIÓN	Congreso	Palacios Huamán, Margot
28	08869/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "MANUEL VEGAS CASTILLO" EN LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
29	08847/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE SECHÍN, EN LA PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.	DICTAMEN	Congreso	Portalatino Ávalos, Kelly Roxana
30	08769/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE DESAGUADERO - UNADE, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.	EN COMISIÓN	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
31	08767/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DE TRUJILLO.	EN COMISIÓN	Congreso	Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando
32	08732/2024-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA LAS CARRERAS PROFESIONALES	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Salhuana Cavides, Eduardo
33	08639/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA INTERCULTURAL DE POMATA	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ancachí, Jorge Luis

34	08620/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA DE ACOLLA	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
35	08549/2024-CR	"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR-UNCLAM"	EN COMISIÓN	Congreso	Palacios Huamán, Margot
36	08427/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE OXAPAMPA	EN COMISIÓN	Congreso	Dávila Atanacio, Pasión Neomías
37	08426/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE YANAHUANCA	EN COMISIÓN	Congreso	Dávila Atanacio, Pasión Neomías
38	08407/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE LIMA ESTE	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
39	08388/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN	EN COMISIÓN	Congreso	Robles Araujo, Silvana Emperatriz
40	08322/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PACHITEA	EN COMISIÓN	Congreso	Medina Hermosilla, Elizabeth Sara
41	08313/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE OLMOS EN EL DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	EN COMISIÓN	Congreso	Córdova Lobatón, María Jessica
42	08312/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHICLAYO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	EN COMISIÓN	Congreso	Córdova Lobatón, María Jessica
43	08303/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE ANCASH	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Portalatino Ávalos, Kelly Roxana
44	08290/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS EN LA PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Camones Soriano, Lady Mercedes
45	08282/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO UBICADO EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO [UNAPUL]	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
46	08248/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CONCHUCOS	EN COMISIÓN	Congreso	Varas Meléndez, Elías Marcial
47	08244/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE LOS CONCHUCOS, EN LA PROVINCIA DE POMABAMBA, REGIÓN ANCASH	EN COMISIÓN	Congreso	Tello Montes, Nivardo Edgar
48	08221/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA "THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO" DE PUNO	DICTAMEN	Congreso	Cruz Mamani, Flavio
49	08207/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE DESAGUADERO	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
50	08197/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ, EN LA REGIÓN LA LIBERTAD	EN COMISIÓN	Congreso	Gonza Castillo, Américo
51	08173/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE OLMOS, EN LA REGIÓN DE LAMBAYEQUE	EN COMISIÓN	Congreso	Gonza Castillo, Américo
52	08158/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE JAUJA (UNTJ), EN LA PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN	EN COMISIÓN	Congreso	López Ureña, Ilich Fredy
53	08130/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis
54	08123/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CASTRO VIRREYNA	DICTAMEN	Congreso	Balcázar Zelada, José María
55	08108/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE SANDIA - UNAS, EN LA PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel

56	08107/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CHIRIWANA DE HUANCANÉ, EN LA PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO DE PUNO	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
57	08106/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AYAVIRI - UNAY, EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
58	08104/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Pariona Sinche, Alfredo
59	08097/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
60	08091/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Coayla Juárez, Jorge Samuel
61	08086/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE NASCA (UNASCA) EN LA PROVINCIA DE NASCA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso
62	08085/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
63	08079/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Balcázar Zelada, José María
64	08077/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE OLMOS	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Balcázar Zelada, José María
65	08023/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	Congreso	Valer Pinto, Héctor
66	08018/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA.	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Revilla Villanueva, César Manuel
67	08010/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHINCHEROS	Retirado por su Autor	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
68	08008/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO VILCAPAZA DE AZÁNGARO - UNAPEV, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
69	08006/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ILAVE - UNAIL, EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
70	07982/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CAMANÁ	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Medina Minaya, Esdras Ricardo
71	07976/2023-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Pazo Nunura, Jose Bernardo
72	07891/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE LUCANAS-UNAL	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ramírez, Alex Randu
73	07890/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PARINACOCNAS-UNAP	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Flores Ramírez, Alex Randu
74	07858/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE YUNGUYO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
75	07846/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE YUNGUYO PUNO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Balcázar Zelada, José María
76	07837/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AYMARA EN LA REGIÓN DE PUNO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Cruz Mamani, Flavio
77	07816/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL SUR-UNATSUR	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Palacios Huamán, Margot

78	07800/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHINCHEROS	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
79	07797/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO, EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO [UNAFY] DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
80	07784/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA EN LA PROVINCIA DE JAUJA [UNAJ], DEPARTAMENTO DE JUNÍN	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
81	07748/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PANGOA	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Reymundo Mercado, Edgard Cornello
82	07739/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Balcázar Zelada, José María
83	07691/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP) EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
84	07660/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AYMARA EN LA PROVINCIA DE YUNGUYO REGIÓN DE PUNO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Cruz Mamani, Flavio
85	07639/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AYMARA DE YUNGUYO - UNAYU, EN LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO.	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
86	07638/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ILAVE	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis
87	07630/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
88	06925/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA (UNDC)	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
89	06908/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Balcázar Zelada, José María
90	06905/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
91	06876/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA CON SEDE EN EL DISTRITO DE MACUSANI, DE LA PROVINCIA DE CARABAYA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
92	06844/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA "PACHACUTEC" CON SEDE EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINICA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.	DICTAMEN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
93	06843/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC)	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
94	06690/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL VILCANOTA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Balcázar Zelada, José María
95	06288/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN LA PROVINCIA DE CHINCHA EN LA REGION ICA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso
96	05713/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO EN LA REGIÓN CAJAMARCA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Gonza Castillo, Américo
97	05693/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Robles Araujo, Silvana Emperatriz

98	05688/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro
99	04828/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA.	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio
100	04628/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA	Retirado por su Autor	Congreso	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio
101	04590/2022-CR	LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA GARANTIZAR SU CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Paredes Fonseca, Karol Ivett
102	04018/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BELLAS ARTES DEL PERÚ SOBRE LA BASE DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ - ENSABAP	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Paredes Gonzales, Alex Antonio
103	03716/2022-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Palacios Huamán, Margot
104	03410/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DE PIURA SOBRE LAS BASES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE PÚBLICA DE PIURA IGNACIO MERINO Y LA ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA PÚBLICA DE PIURA JOSÉ MARÍA VALLE RIESTRA	Orden del Día	Congreso	Zeta Chunga, Cruz Maria
105	03148/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PADRE ABAD	EN COMISIÓN	Congreso	López Morales, Jeny Luz
106	03002/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA EN EL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA EN LA REGIÓN AMAZONAS	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
107	02974/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HORACIO ZEVALLOS"	EN COMISIÓN	Congreso	Gonza Castillo, Américo
108	02973/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JAVIER HERAUD"	EN COMISIÓN	Congreso	Gonza Castillo, Américo
109	02972/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ OLAYA"	Orden del Día	Congreso	Gonza Castillo, Américo
110	02870/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL ILUCÁN DE CUTERVO EN LA REGIÓN CAJAMARCA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Gonza Castillo, Américo
111	02620/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHUMBIVILCAS	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
112	02296/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL VILCANOTA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Soto Reyes, Alejandro
113	02283/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FERNANDO BELAUDE TERRY DE AREQUIPA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Martínez Talavera, Pedro Edwin
114	01565/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM	Orden del Día	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
115	01347/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA DE SAN IGNACIO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Gonza Castillo, Américo
116	01228/2021-CR	Ley que crea Universidad Nacional Tecnológica de frontera San Ignacio de Loyola con sede en el distrito de San Ignacio de la provincia de San Ignacio en el departamento de Cajamarca	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Ramírez García, Tania Estefany
117	01220/2021-CR	Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Minera de Espinar	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Aragón Carreño, Luis Ángel

118	01153/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VILCANOTA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
119	00133/2021-CR	Ley que modifica le que la Ley 29649, Ley que crea la Universidad Nacional autónoma de alto Amazonas	EN COMISIÓN	Congreso	Mori Celis, Juan Carlos
120	00091/2021-CR	Ley que crea la Universidad Nacional de Ciencias de la Salud	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene un impacto positivo en la legislación nacional por lo que beneficiara a muchos jóvenes y población general y gozar el derecho a una educación superior, por lo que la propuesta no modifica ni contraviene ninguna norma, pues se enmarca dentro el ordenamiento constitucional, y encargar al poder ejecutivo para que tome las acciones pertinentes y necesarias la creación de una universidad pública en el departamento de Madre de Dios. Las cuales guardan la relación directa con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa se basa en la creación de la Universidad Nacional de Mazuko - UNMA, con sede principal en el distrito de Inambari departamento de Madre de Dios, en la participación de los tres niveles de gobierno para lograr que el derecho constitucional fundamental de la Educación, se cumpla tal como lo establece el Artículo 16° de nuestra Carta Magna, para brindar una alta calidad de educación superior con la enseñanza educativa en la tecnología, ciencia, innovación y el desarrollo del país, y beneficiara a muchos jóvenes del lugar y cercanías de la sede principal por lo cual es gran importancia contar con la Universidad Nacional de Mazuko - UNMA.

VII. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

En la presente iniciativa legislativa, se vincula con el acuerdo Nacional y la agenda legislativa, puesto que establece en las políticas de estado dentro de las siguientes:

Políticas de Estado N° 08. Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización. política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y

recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo (...).

Políticas de Estado N° 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras" (...).

Objetivo: II. Equidad y Justicia Social, Política de Estado:

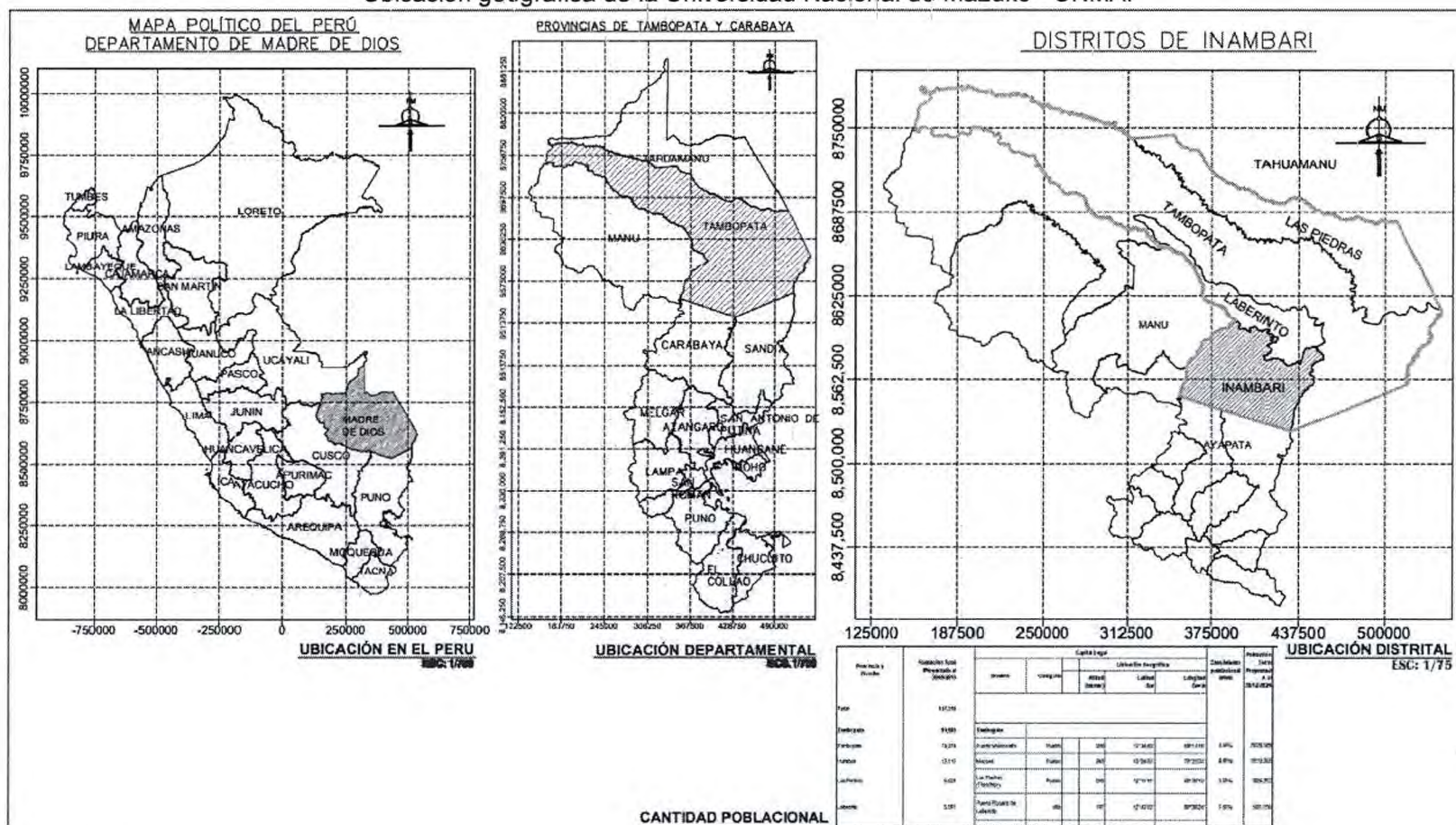
Políticas de Estado N° 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

"Garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social". (...).

Lima, 20 de febrero del 2025.

VIII. ANEXOS

Ubicación geográfica de la Universidad Nacional de Mazuko - UNMA.



Futuro terreno de la Universidad Nacional de Mazuko - UNMA.

